



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año V

Miércoles, 24 de Junio de 1.987

Número 82

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de la Presidencia

Orden de 9 de junio de 1987, por la que se dispone el abono, a los funcionarios de empleo interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, del cien por cien de las retribuciones derivadas del puesto de trabajo que ocupen.

Página 2280

Consejería de Hacienda

Orden de 10 de junio de 1987, por la que se dan normas en relación con la gestión de Arbitrios Insulares y Tributos Cedidos.

Página 2281

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación

Orden de 21 de mayo de 1987, por la que se concede a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Arrecife (Lanzarote) la denominación de "Pancho Lasso".

Página 2281

Orden de 27 de mayo de 1987, por la que se autoriza el cese de actividades en el nivel de Educación General Básica al Centro Privado "Lepanto" de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 2281

Orden de 28 de mayo de 1987, por la que se autoriza al Colegio Privado de Educación General Básica y Preescolar "Echeyde" de Santa Cruz de Tenerife, reducir tres unidades de Preescolar y ampliar tres unidades de Educación General Básica.

Página 2282

Orden de 1 de junio de 1987, por la que se modifican Colegios Públicos de Educación General Básica y Preescolar en las islas de Gran Canaria y La Palma.

Página 2283

Consejería de Industria y Energía

Paneles solares.- Corrección de errores de la Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se regula la concesión de subvenciones para favorecer la instalación de paneles solares con destino a la producción de agua caliente y/o climatizada.

Página 2284

Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social

Orden de 12 de junio de 1987, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre el Gobierno de la Nación, el Gobierno de Canarias y el Real Patronato de Prevención y Atención a Personas con Minusvalía, para la cooperación y el intercambio recíprocos en materia de prevención de las deficiencias y de atención a las personas con minusvalías.

Página 2284



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia.

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35. (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/. San Francisco, 47 (922) 28 26 10
Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, 2ª Planta.
C/. Arrieta, s/n. (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Consejería de Turismo y Transportes

- Orden de 3 de junio de 1987, por la que se convoca concurso para la concesión de becas de estudio en el extranjero a Informadores Turísticos. Página 2285
- Resolución de 8 de junio de 1987, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras a titulares de vehículos de ignorado domicilio. Página 2286
- Resolución de 8 de junio de 1987, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -pliego de cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio. Página 2287

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Cultura y Deportes**

Orden de 3 de junio de 1987, por la que se adjudican las obras de "Realización de la 2ª fase de la Casa de la Cultura de San Andrés y Sauces", La Palma. Página 2287

Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Tenerife)

Anuncio por el que se hace público concurso para la adquisición de 161,25 pipas de agua a la hora y 7.560 pipas en forma de dulas de 14 en 14 días con destino al abastecimiento público domiciliario. Página 2288

*Otros anuncios***Consejería de Política Territorial**

Anuncio por el que se hace público acuerdo adoptado en sesión celebrada el 16 de junio de 1987, por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, aprobando inicialmente el cambio de uso de las parcelas 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60 y 61, sector II del Plan Parcial Polígono de Jinámar, término municipal de Telde (Gran Canaria). Página 2288

Compañía de Organizaciones Racionalizadas en Alimentación, S.A. (C.O.R.A.S.A.)

Anuncio por el que se convoca Junta General Ordinaria Página 2288

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de la Presidencia**

839 *ORDEN de 9 de junio de 1987, por la que se dispone el abono, a los funcionarios de empleo interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, del cien por cien de las retribuciones derivadas del puesto de trabajo que ocupen.*

La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, publicada en el Boletín Oficial de Canarias número 40, de 3 de abril, establece, en su artículo 83, que: "Los interinos percibirán las retribuciones que se deriven del puesto de trabajo que ocupen, sin que en ningún caso tengan derecho a la percepción de trienios...".

Siendo preciso dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado precepto. Previo informe favorable de la

Consejería de Hacienda, y en el ejercicio de las facultades que la legislación me confiere,

DISPONGO

Que con efectos a partir de 1 de mayo de 1987 sean reconocidas a los funcionarios de empleo interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias la totalidad de las retribuciones derivadas del puesto de trabajo que ocupen, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 2/87, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de junio de 1987.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Manuel Álvarez de la Rosa.

Consejería de Hacienda

840 *ORDEN de 10 de junio de 1987, por la que se dan normas en relación con la gestión de Arbitrios Insulares y Tributos Cedidos.*

Por Resolución de la Dirección General de Presupuesto, Gasto Público y Tributos de esta Consejería, de fecha 31 de julio de 1986, y de forma provisional, ya que afectaba al periodo de vacaciones, se estableció que durante la jornada de los sábados sólo se liquiden y levanten de los recintos portuarios las mercancías perecederas, peligrosas, voluminosas y farmacéuticas, así como los tráficos entre islas y transbordos que acrediten la salida del buque en tales días.

Asimismo y por cuanto que, en dicha jornada, la experiencia ha demostrado que el número de operaciones en las Cajas del Tesoro son tan reducidas que no justifican el mantenimiento de dicho servicio, es por ello que la Resolución de la Dirección General de Presupuesto, Gasto Público y Tributos, de fecha 31 de julio de 1986, inhabilitó los sábados a efectos de los vencimientos de pago diferido de los Arbitrios Insulares y liquidaciones de Tributos Cedidos.

No obstante, dado el ámbito interno de la referida Resolución, si bien sus directrices se han cumplido en el seno de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cambio, las Oficinas Liquidadoras de los Impuestos sobre sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a cargo de los Registradores de la Propiedad, continúan liquidando los sábados, por lo cual es preciso unificar la actuación de aquéllas con la de la Administración Tributaria.

Asimismo y como quiera que la situación de provisionalidad de la reiterada Resolución ha adquirido continuidad por cuanto que los motivos que la impulsaron continúan operando de facto, se hace preciso acabar con esa transitoriedad y darle el rango adecuado para que sea operativa a todos los ámbitos de su aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12.2 y 23.2, apartados b) y c) del Decreto 154/1985, de 14 de abril, modificado por el Decreto 27/1986, de 7 de febrero (B.O.C.A.C. números 62 y 20, respectivamente).

DISPONGO

Artículo 1º.- Los ingresos y pagos en las Tesorerías de la Dirección General de Política Financiera y los ingresos en las Oficinas Liquidadoras a cargo de los Registradores de la Propiedad se realizarán, únicamente, de lunes a viernes.

Artículo 2º.- El vencimiento de cualquier obligación, derecho, reclamación, recurso u operación que deba originar ingresos o pagos en los órganos mencionados en el artículo anterior y que tengan lugar en día distinto a los indicados en dicho precepto, queda trasladado al primer día hábil siguiente.

Artículo 3º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 1, durante la jornada de los sábados se admitirá, únicamente, el levante de mercancías perecederas, peligrosas, voluminosas y farmacéuticas que se vienen despachando por el procedimiento de "rapida retirada", así como los tráficos entre islas y transbordos que acrediten la salida del buque en la fecha citada.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de junio de 1987.

EL CONSEJERO DE
HACIENDA,
Oscar Bergasa Perdomo.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Educación**

841 *ORDEN de 21 de mayo de 1987, por la que se concede a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Arrecife (Lanzarote) la denominación de "Pancho Lasso".*

Visto el expediente y la correspondiente propuesta elevada por el Consejo Escolar de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Arrecife (Lanzarote), en la que se pone de manifiesto la conveniencia de establecer como denominación específica del Centro, la de "Pancho Lasso" y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de julio), y el artículo 3 del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de febrero), en relación con el artículo 4 del Código Civil.

Esta Consejería ha dispuesto:

Conceder a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Arrecife (Lanzarote), la denominación de "Pancho Lasso".

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 1987.

EL CONSEJERO DE
EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

842 *ORDEN de 27 de mayo de 1987, por la que se autoriza el cese de actividades en el nivel de Educación General Básica al Centro Privado "Lepanto" de Las Palmas de Gran Canaria.*

Examinado el expediente promovido por Doña Zoila Francisca Armas Falcón, titular del Colegio Privado de Educación General Básica y Preescolar "Lepanto", domiciliado en C/ Perú 37, de Las Palmas de Gran

Canaria, en solicitud de cese de actividades del nivel de Educación General Básica del mencionado centro.

Resultando que, el Centro Privado "Lepanto" fue creado y autorizado el 9 de octubre de 1969 y clasificado definitivamente con una unidad de Preescolar por Orden Ministerial de 13 de mayo de 1982 ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de julio), en la C/ Perú 37, de Las Palmas de Gran Canaria, y habilitado provisionalmente para impartir la primera etapa de Educación General Básica por Orden Ministerial de 14 de mayo de 1975, en la C/ Mario César 19, también de Las Palmas de Gran Canaria.

Resultando que, por Resolución de la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar de fecha 4 de septiembre de 1986 ("Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias" de 24 de octubre), se autorizó el traslado del nivel de Educación General Básica de la C/ Mario César 19 a la C/ Perú 37.

Resultando que, tramitado el expediente en forma reglamentaria la Dirección Territorial de Las Palmas, acompañándolo de informe favorable del Servicio de Inspección Educativa, lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, que formula propuesta de Resolución igualmente favorable al cese de actividades solicitado.

Resultando que, el Centro en el nivel de Educación General Básica no ha recibido auxilio o subvención alguna por parte del Estado.

Visto la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de centros no estatales de enseñanza, y demás disposiciones.

Considerando que, el centro obtuvo clasificación provisional para impartir la primera etapa de Educación General Básica mientras existiese necesidad de puestos escolares en la zona o distrito donde se halla ubicado y que los alumnos que el centro venía escolarizando han encontrado adecuada escolarización en los centros de la zona, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Esta Consejería ha resuelto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades del nivel de Educación General Básica en el Colegio Privado "Lepanto" de Las Palmas de Gran Canaria, continuando dicho centro sus actividades en el nivel de Preescolar.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 1987.

EL CONSEJERO DE
EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

843 ORDEN de 28 de mayo de 1987, por la que se autoriza al Colegio Privado de Educación General Básica y Preescolar "Echeyde" de Santa Cruz de Tenerife, reducir tres (3) unidades de Preescolar y ampliar tres (3) unidades de Educación General Básica.

Examinado el expediente promovido por Don Carlos Sierra Sosa, como Presidente de la Sociedad Cooperativa de Enseñanza de Trabajo Asociado "Echeyde, S. Coop. Ltda.", titular del Colegio Privado de Educación General Básica y Preescolar "Echeyde", domiciliado en Km. 5 autopista Santa Cruz-Laguna, Ofra, Santa Cruz de Tenerife, en solicitud de autorización para reducir tres (3) unidades de Preescolar y ampliar (3) unidades de Educación General Básica.

Resultando que, con fecha 20 de enero de 1983, el centro obtuvo autorización definitiva para 9 unidades de Preescolar y 24 unidades de Educación General Básica.

Resultando que, tramitado el expediente en la forma reglamentaria la Dirección Territorial de Santa Cruz de Tenerife, acompañándolo de informe favorable del Servicio de Inspección Educativa, lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar, que formula propuesta de Resolución favorable a lo solicitado.

Vistos la Ley 14/1970 General de Educación, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de julio); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de julio), y demás disposiciones.

Considerando que según se desprende de los informes la autorización de la modificación solicitada en la composición actual del Centro Privado "Echeyde" supondría una mejor atención a la población escolar de la zona.

Esta Consejería ha resuelto:

1º. Autorizar la ampliación de tres unidades de Educación General Básica al Centro "Echeyde" de Santa Cruz de Tenerife, quedando el centro constituido por 27 unidades de Educación General Básica.

2º. Autorizar la reducción de tres unidades de Educación Preescolar al Colegio Privado "Echeyde", por lo que el centro queda constituido por 6 unidades de Preescolar.

La autorización para ampliar unidades de E.G.B. no supondrá, en ningún caso, la modificación del concierto que el centro tiene suscrito con la Consejería de Educación y a que hace referencia el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre "Boletín Oficial

del Estado" de 27 de diciembre y "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias" de 31 de enero de 1986.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 1987.

EL CONSEJERO DE
EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

844 *ORDEN de 1 de junio de 1987, por la que se modifican Colegios Públicos de Educación General Básica y Preescolar en las islas de Gran Canaria y La Palma.*

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas de las Direcciones Territoriales y Servicios de Inspección Educativa y teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifican las modificaciones que se proponen.

Esta Consejería ha dispuesto:

Autorizar modificaciones en la composición de los Colegios Públicos de Educación General Básica y Preescolar que figuran a continuación:

ISLA DE GRAN CANARIA

MUNICIPIO: Las Palmas de Gran Canaria.
LOCALIDAD: Las Palmas de Gran Canaria.
CODIGO DEL CENTRO: 35001220
DENOMINACION: Colegio Público "Drago".
DOMICILIO: Ataulfo Argenta. La Paterna.
REGIMEN DE PROVISION: Ordinario.

INTEGRACIONES: Del C.P. (35008482) 1 de párvulos.

COMPOSICION RESULTANTE: 23 mix. E.G.B., 2 mix. párv., 1 mix. E.E. y 1 dirección con función docente.

MUNICIPIO: Las Palmas de Gran Canaria.
LOCALIDAD: Las Palmas de Gran Canaria.
CODIGO DEL CENTRO: 35006618.
DOMICILIO: Ataulfo Argenta, 1. La Paterna.
DENOMINACION: Colegio Público "Francisco Hernández Monzón".

REGIMEN DE PROVISION: Ordinario.

DESGLOSES: Al C.P. (35008482) 1 mix. párvulos.

COMPOSICION RESULTANTE: 31 mix. E.G.B., 2 mix. párv., 1 mix. E.E., 1 dirección con función docente.

MUNICIPIO: Las Palmas de Gran Canaria.
LOCALIDAD: Las Palmas de Gran Canaria.
CODIGO DEL CENTRO: 35008482.
DENOMINACION: Colegio Público.
DOMICILIO: La Paterna.
REGIMEN DE PROVISION: Ordinario.

INTEGRACIONES: Al C.P. "Francisco Hernández Monzón" (35006618) 1 mix. de párvulos.

DESGLOSES: Al C.P. "Drago" (35001220) 1 mix. párvulos.

COMPOSICION RESULTANTE: 20 mix. E.G.B., 4 mix. párvulos, 1 dirección con función docente.

MUNICIPIO: Las Palmas de Gran Canaria.

LOCALIDAD: Las Palmas de Gran Canaria.

CODIGO DEL CENTRO: 35001311.

DENOMINACION: Colegio Público "Reyes Católicos".

DOMICILIO: Sor Simona, 1. Schamann.

REGIMEN DE PROVISION: Ordinario.

CREACIONES: 1 dirección con función docente.

SUPRESIONES: 1 dirección sin curso.

COMPOSICION RESULTANTE: 26 mix. E.G.B., 3 mix. párvulos, 1 mix. E.E. 1 dirección con función docente.

MUNICIPIO: Las Palmas de Gran Canaria.

LOCALIDAD: Las Palmas de Gran Canaria.

CODIGO DEL CENTRO: 35001372.

DENOMINACION: Colegio Público "García Escámez".

DOMICILIO: Carmelo Bethencourt, 1 y 2.

REGIMEN DE PROVISION: Ordinario.

CREACIONES: 1 dirección con función docente.

SUPRESIONES: 1 dirección sin curso.

COMPOSICION RESULTANTE: 18 mix. E.G.B., 3 mix. párvulos, 1 mix. de E.E. 1 dirección con función docente.

MUNICIPIO: Santa Lucía.

LOCALIDAD: Santa Lucía.

CODIGO DEL CENTRO: 35003964.

DENOMINACION: Colegio Público Comarcal "Santa Lucía".

DOMICILIO: Los Leones, 3.

REGIMEN DE PROVISION: Ordinario.

INTEGRACIONES: Del C.P. (35005948) 1 mix. E.G.B.

SUPRESIONES: 1 mix. E.G.B.

COMPOSICION RESULTANTE: 9 mix. E.G.B., 2 mix. párvulos, 1 mix. E.E., 1 dirección con curso.

Se reconoce al profesorado los derechos del Decreto 3099/64.

MUNICIPIO: Santa Lucía.

LOCALIDAD: Rociana.

CODIGO DEL CENTRO: 35005948.

DENOMINACION: Colegio Público.

DOMICILIO: Rociana a 1 km. de Santa Lucía.

REGIMEN DE PROVISION: Ordinario.

DESGLOSES: Al C.P. "Santa Lucía" (35003964) 1 mix. E.G.B.

COMPOSICION RESULTANTE: Este centro desaparece como tal.

Se le reconoce al profesorado de la unidad que se suprime los derechos del Decreto 3099/64.

MUNICIPIO: San Bartolomé de Tirajana.
 LOCALIDAD: Taidía.
 CODIGO DEL CENTRO: 35005894.
 DENOMINACION: Colegio Público.
 DOMICILIO: Taidía.
 REGIMEN DE PROVISION: Ordinario.
 SUPRESIONES: 1 mix. E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: Este centro desaparece como tal.

ISLA DE LA PALMA

MUNICIPIO: El Paso.
 LOCALIDAD: El Paso.
 CODIGO DEL CENTRO: 38009576.
 DENOMINACION: Centro Preescolar Tacande.
 DOMICILIO: Tacande.
 REGIMEN DE PROVISION: Ordinario.
 TRANSFORMACIONES: 1 mix. de párvulos en 1 mix. E.G.B.
 COMPOSICION RESULTANTE: 1 mix. E.G.B.
 OTROS CAMBIOS PROPUESTOS: De Centro Preescolar se transforma en Colegio Público de E.G.B.
 La localidad del centro es Tacande, según el Nomenclátor de 1981.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 1987.

EL CONSEJERO DE
 EDUCACION,
 Luis Balbuena Castellano.

Consejería de Industria y Energía

845 *PANELES solares.- Corrección de errores de la Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se regula la concesión de subvenciones para favorecer la instalación de paneles solares con destino a la producción de agua caliente y/o climatizada.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 65 de fecha 22 de mayo de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1661, artículo 2º, apartado b), donde dice: "En instalaciones de circulación forzada, un esquema más...", debe decir: "En instalaciones de circulación forzada, un esquema real..."

Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social

846 *ORDEN de 12 de junio de 1987, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito*

entre el Gobierno de la Nación, el Gobierno de Canarias y el Real Patronato de Prevención y Atención a Personas con Minusvalías, para la cooperación y el intercambio recíprocos en materia de prevención de las deficiencias y de atención a las personas con minusvalías.

Habiéndose firmado en presencia de Su Majestad La Reina, Convenio entre el Gobierno de la Nación, el Gobierno de Canarias y el Real Patronato de Prevención y Atención a Personas con Minusvalías, para la cooperación y el intercambio recíprocos en materia de prevención de las deficiencias y atención a las personas con minusvalías.

DISPONGO:

Artículo Unico: Se proceda a la publicación del Convenio suscrito con el Gobierno de la Nación y el Real Patronato de Atención y Prevención de las Minusvalías para la cooperación y el intercambio, recíprocos, en materia de prevención de las deficiencias y de atención a las personas con minusvalías.

En Madrid, a 28 de mayo de 1987, en presencia de Su Majestad La Reina,

REUNIDOS

En representación del Gobierno de la Nación, el Excmo. Sr. D. Virgilio Zapatero Gómez, Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

En representación del Gobierno de Canarias, el Excmo. Sr. D. Alberto Guanche Marrero, Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

En representación del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalías, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Díe Lamana, Secretario General.

Convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un acuerdo fundado en las consideraciones que siguen y con sujeción a las cláusulas que más adelante se expresan.

El artículo 49 de la Constitución española encomienda a los poderes públicos la realización de una política de prevención de las deficiencias y atención a las personas con minusvalías, a las que prestarán la atención especializada que requieran y les ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I de la Constitución otorga a todos los ciudadanos.

Como consecuencia de este mandato constitucional fue promulgada la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en cuyo artículo tercero se diseña un vasto campo de objetivos a cumplimentar por las distintas Administraciones Públicas en la esfera de sus respectivas atribuciones.

Ahora bien, la diversidad de los fines y actuaciones del sector público en relación con la prevención y atención de las discapacidades exige un esfuerzo

notable de colaboración e intercambio entre las distintas Administraciones Públicas, señaladamente en aquellas áreas, frecuentes en este campo, en las que concurren las competencias de distintos sectores o Departamentos. Existe, además, otro ámbito que demanda, asimismo, la colaboración e intercambio entre la Administración Central y las Comunidades Autónomas, y el que incluye las actividades de naturaleza técnica, no administrativa, tales como la información, la formación, la documentación y la investigación.

Por otra parte, ese objetivo genérico de colaboración e intercambio guarda plena coherencia con las finalidades que pretende el Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía, así como con los criterios que informan la actuación de dicha institución. Esta se ha concebido, desde su creación, como un lugar de encuentro, en el más amplio sentido de la expresión, entre las distintas Administraciones Públicas, así como entre éstas y el sector privado, por lo que una acción concertada de las características señaladas coadyuvará a los objetivos mencionados.

Por consiguiente, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Autonómicos, del Gobierno de Canarias y de la Junta del Gobierno del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes y desde el respeto de sus respectivos títulos competenciales que, en todo caso, quedan a salvo,

ACUERDAN

PRIMERO.- Potenciar al máximo la colaboración entre el Gobierno de la Nación, el Gobierno de Canarias y el Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía, tanto recíprocamente como en relación con otras Comunidades Autónomas con las que igualmente se convenga, para la promoción y realización de iniciativas, proyectos y actuaciones, en favor de las personas afectadas por minusvalías o efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Constitución y en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

SEGUNDO.- Instrumentar la colaboración en los siguientes campos:

- La prevención de las deficiencias estableciendo los adecuados mecanismos de conexión entre los distintos Ministerios y Organismos de la Administración Central y los del Gobierno de Canarias responsables de su planificación y ejecución.

- El diagnóstico y orientación de personas con discapacidades, coordinando estas funciones en los diversos campos de la educación, la sanidad, el trabajo y los servicios sociales.

- Cualquier otra función en la que resulten concurrentes las competencias de diferentes sectores o departamentos y cuya coordinación resulte impres-

cindible para lograr la máxima eficiencia y eficacia en la protección dispensada.

TERCERO.- Instrumentar asimismo la colaboración y el intercambio en los campos de la información, formación, documentación e investigación referidas a la prevención y atención de las minusvalías.

CUARTO.- Planificar y programar en común mediante Convenios singulares la elaboración de proyectos, la realización de obras y la prestación de servicios que interesen a los efectos de los apartados anteriores.

QUINTO.- Participar en las reuniones que, con carácter estable o circunstancial, se organicen a efectos del adecuado cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio.

VIRGILIO ZAPATERO GOMEZ.

ALBERTO GUANCHE MARRERO.

FRANCISCO JAVIER DIE LAMANA.

Consejería de Turismo y Transportes

847 ORDEN de 3 de junio de 1987, por la que se convoca concurso para la concesión de becas de estudio en el extranjero a Informadores Turísticos.

En los últimos años se ha venido observando un notable incremento de turistas proveniente de los países nórdicos, lo que precisa contar con informadores turísticos convenientemente preparados y formados, conocedores de los idiomas de los países referenciados. Al no existir en nuestro país ni en la Comunidad Autónoma Canaria, centros especializados para la enseñanza y aprendizaje de dichos idiomas, esta Consejería de Turismo y Transportes viene estimando conveniente y necesario continuar las acciones de fomento encaminadas a propiciar el estudio de aquellos idiomas, situando a los profesionales en los países de origen y para ello, una vez más este año, reproduce una convocatoria de becas, mediante la presente Orden, para la formación de los profesionales de la actividad turístico-informativa.

En su virtud y a tenor de las facultades que me confiere la legislación vigente:

DISPONGO

Artículo 1º.- Se convoca concurso para la concesión de becas individuales de formación y estudio de idiomas para los informadores turísticos titulados que desempeñen su función en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 2º.- Las becas consistirán en bolsas de estudio para la realización de cursos de los idiomas nacionales de Suecia, Noruega, Holanda y Finlandia,

siendo su cuantía de hasta quinientas mil pesetas (500.000 pts.) cada una.

Artículo 3º.- Para el acceso a estas becas los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Encontrarse en posesión del título oficial de Guías o Guías-Intérpretes de Turismo de las provincias de Las Palmas o Santa Cruz de Tenerife y estar inscritos en el Registro Nacional de Profesiones Turísticas.
- c) Encontrarse desarrollando en la actualidad su profesión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 4º.- Las solicitudes se dirigirán en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden, a la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística (Edificio de Usos Múltiples, C/ Arrieta s/n., 6ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria y en la C/ La Marina nº 57 en Santa Cruz de Tenerife) y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del curso a realizar con indicación expresa de la duración del mismo, país elegido y centro en el que realizarán los estudios.
- b) Memoria justificativa de los gastos de estancia y gastos del curso.
- c) Curriculum vitae documentado, acompañado preceptivamente de Certificación del Título exigido.
- d) Certificación de encontrarse desarrollando en la actualidad el ejercicio profesional, expedido por las Asociaciones de Informadores Turísticos de Canarias o por el Servicio de Información de Guías de Turismo de la Consejería de Turismo y Transportes.
- e) Declaración Jurada de haber obtenido bolsa de estudios en años anteriores o, en su caso, de no haberla conseguido.

Artículo 5º.- Los expedientes incoados como consecuencia de la presentación de solicitudes se tramitarán por la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, la que a tal efecto verificará los documentos presentados, requiriendo, en su caso a los interesados para que subsanen las anomalías detectadas o aporten los documentos que se les soliciten.

Artículo 6º.- La selección previa de los beneficiarios se realizará por un Tribunal compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística.

Vocales: Los Presidentes de las Asociaciones de Guías y Guías Intérpretes de ambas provincias canarias y los Directores Territoriales de Turismo.

Secretario: Un Técnico de la Consejería de Turismo y Transportes.

Artículo 7º.- Para la selección se valorarán esencialmente las circunstancias siguientes:

- El dominio de varias lenguas extranjeras.
- La duración del curso.
- La cuantía de los gastos.
- Poscer conocimientos previos en el idioma a estudiar.

El Tribunal se reserva la facultad de celebrar una entrevista personal con los solicitantes.

Artículo 8º.- Finalizada la selección previa, el Presidente del Tribunal elevará propuesta a la Consejera de Turismo y Transportes para la ulterior y definitiva resolución de concesión de las becas.

Artículo 9º.- La aceptación de las becas se realizará mediante documento firmado por el Becario y el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística.

En el citado documento se hará constar el compromiso de realizar una memoria resumen del curso seguido y respetar el periodo de duración propuesto, así como el de ejercer durante dos años la profesión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 10º.- El incumplimiento por el beneficiario del destino para el que se otorga la subvención determinará la no exigibilidad de la misma o, en el supuesto de que se hubiese agotado, la devolución íntegra de la suma percibida, más el interés de demora correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- En lo no previsto por la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 200/1985, de 13 de junio, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- La Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística dictará las Resoluciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 1987.

LA CONSEJERA DE
TURISMO Y TRANSPORTES,
Mª Dolores Palliser Díaz.

848 RESOLUCION de 8 de junio de 1987, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

No teniendo constancia en esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la Resolución sancionadora recaída en el expediente incoado con motivo de infracciones a la normativa de transportes por carretera, y haciendo uso de la facultad contemplada en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVO

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las Resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores instruidos en esta Dirección General por infracciones a la legislación de transportes por carretera.

a) TITULAR: Julio Bolaños Benítez; N° EXPTE.: GC-1053-I; POBLACION: Las Palmas; MATRICULA: GC-8586-Z; INFRACCION: Art. 59 ROT y OM 16-05-50, art. 6-a Ley 38/84 art. 25-a R.D. 1408/86; CUANTIA: 300.000 ptas. y precintado 20 días; HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transporte en servicio público.

b) TITULAR: Julio Bolaños Benítez; N° EXPTE.: GC-87/01/93-0; POBLACION: Las Palmas; MATRICULA: GC-8586-Z; INFRACCION: Art. 59 ROT y OM 16-05-50, art. 6-a Ley 38/84 art. 25-a R.D. 1408/86; CUANTIA: 300.000 ptas. y precintado 20 días; HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transporte en servicio público.

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de junio de 1987.-
El Director General de Transportes, Pablo Montoro Martín.

849 RESOLUCION de 8 de junio de 1987, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -pliego de cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

No teniendo constancia en esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles el oportuno pliego de cargos como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo

RESUELVO

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido por esta Dirección General por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso intenten valerse.

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población citada la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

a) TITULAR: Industriales de Construcción de Lanzarote, S.A.; N° EXPTE.: GC-87/03/353-I; POBLACION: Tías; MATRICULA: GC-5063-AB; INFRACCION: Art. 59 ROT y OM 16-05-50, art. 7-b Ley 38/84 art. 26-B R.D. 1408/86; CUANTIA: 120.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transporte en servicio particular.

b) TITULAR: Julio Gil Vega; N° EXPTE.: GC-87/03/355-I; POBLACION: Las Palmas; MATRICULA: GC-1803-B; INFRACCION: Art. 59 ROT y OM 16-05-50, art. 6-a Ley 38/84 art. 25-a R.D. 1408/86; CUANTIA: 300.000 ptas. y precintado 20 días; HECHO INFRACTOR: Carecer de la tarjeta de transporte en servicio público.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de junio de 1987.-
El Director General de Transportes, Pablo Montoro Martín.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

Consejería de Cultura y Deportes

370 ORDEN de 3 de junio de 1987, por la que se adjudican las obras de "Realización de la 2ª fase de la Casa de la Cultura de San Andrés y Sauces", La Palma.

A la vista del expediente referido a las obras de realización de la 2ª fase de la Casa de la Cultura de San Andrés y Sauces, La Palma, en que se contiene memoria que lo fundamenta, y oferta que contiene, y en uso de las atribuciones que se me confieren por la vigente normativa,

DISPONGO

Adjudicar la contratación de las obras de "Realización de la 2ª fase de la Casa de la Cultura de San Andrés y Sauces", La Palma, a favor de la Empresa Miguel Hernández Ventura, por un presupuesto de veinticuatro millones novecientas cuarenta y una mil setenta y dos, (24.941.072. ptas).

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de junio de 1987.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y DEPORTES,
Felipe Pérez Moreno.

Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Tenerife)

371 ANUNCIO por el que se hace público concurso para la adquisición de 161,25 pipas de agua a

la hora y 7.560 pipas en forma de dulas de 14 en 14 días con destino al abastecimiento público domiciliario.

OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del contrato el arrendamiento de 161,25 pipas de agua a la hora y 7.560 pipas en forma de dulas de 14 en 14 días, para el abastecimiento público domiciliario.

PRECIO MAXIMO.- Se señala como precio máximo la cantidad de 14 pesetas la pipa, lo que arroja un total de 22.527.540 pesetas.

FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará por el Ayuntamiento, por meses vencidos previo informe del fontanero municipal de haberse recibido las aguas.

FIANZA PROVISIONAL.- La fianza provisional asciende a la cantidad de 450.550 pesetas que representa el 2% del montante económico anual.

FIANZA DEFINITIVA.- La fianza definitiva a consignar el adjudicatario ascenderá al 4% del precio que resulte de la adjudicación.

PROPOSICIONES.- Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Icod de los Vinos, para la adquisición de 161,25 pipas de agua la hora y 7.560 pipas en forma de dulas de 14 en 14 días", desde las 9 a las 13 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio de concurso en el Boletín Oficial de Canarias.

APERTURA DE PLICAS.- Se llevará a cabo en el Salón de Actos de este Ayuntamiento a las once horas del día siguiente hábil en que vengzan los veinte días, también hábiles para la presentación de plicas, ante la mesa de licitación.

DOCUMENTOS.- Los concursantes presentarán con su proposición los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado según redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo y en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

b) Resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la fianza provisional.

PLIEGO DE CONDICIONES.- De manifiesto en la Secretaría Municipal desde las nueve a las trece horas.

MODELO DE PROPOSICION

D. _____, de _____ años de edad, de estado _____, profesión _____, en posesión del Documento Nacional de Identidad nº _____,

expedido en _____, el día _____, vecino de _____, con domicilio en C/ _____ nº _____, en nombre propio (o en representación de _____ según acredita con poder debidamente bastantado que se adjunta), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas publicado en el Boletín Oficial de _____ nº _____ de fecha _____ que ha de regir el concurso de adquisición por parte de este Ayuntamiento de 161,25 pipas de agua a la hora y 7.560 pipas en forma de dulas de 14 en 14 días, por el presente ofrece dicho caudal de agua al precio de pesetas _____ lo que representa un montante económico anual de _____ pesetas.

Fecha y firma.

Icod de los Vinos, a 12 de junio de 1987.- El Secretario.- Vº. Bº.: El Alcalde.

Otros anuncios

Consejería de Política Territorial

372 ANUNCIO por el que se hace público acuerdo adoptado en sesión celebrada el 16 de junio de 1987, por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, aprobando inicialmente el cambio de uso de las parcelas 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60 y 61, sector II de Plan Parcial Polígono de Jinámar, del término municipal de Telde. (Gran Canaria).

Aprobado inicialmente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 16 de junio de 1987, el cambio de uso de las parcelas 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60 y 61 sector II de Plan Parcial Polígono de Jinámar, del t. m. de Telde, con carácter de urgencia, se expone al público en la Secretaría Territorial de la Consejería de Política Territorial, sita en la calle Domingo J. Navarro 1-3º, en Las Palmas de Gran Canaria, con el expediente instruido al efecto, por el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular aquellas observaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de junio de 1987.- El Secretario de la Comisión.

Cía. de Organizaciones Racionalizadas en Alimentación, S.A. (C.O.R.A.S.A.).

373 ANUNCIO por el que se convoca Junta General Ordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los Sres. accionistas de esta Sociedad a la

Junta General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de Las Palmas, Schamann, calle Federico Viera, 155, el próximo día 30 de junio a las 19.00 horas en 1ª convocatoria y a las 19.30 horas en 2ª convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación si procede de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

2º) Censura de la gestión social.

3º) Nombramiento de Censores de Cuentas para el Ejercicio de 1986.

4º) Renovación que pudiera ser procedente en el Consejo de Administración.

5º) Ruegos y preguntas.

Las Palmas de Gran Canaria, 17 de junio de 1987.-
Manuel García-Navarro, Presidente del Consejo de Administración.